

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0385 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

Entre los suscritos a saber **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para suscribir contratos que requiera la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de acuerdo con el Artículo Séptimo, numeral 2° de la Resolución No. 405 del 31 de Mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y por la otra **MARCO ANTONIO BARON ARGOTE** identificado con cédula de ciudadanía 79.556.616 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** NIT. 830060020-5 sociedad debidamente constituida según consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional. 2. Que el plan estratégico institucional de **EL ICETEX**, estuvo enmarcado en los procesos de cambio y fortalecimiento del sistema de educación superior en Colombia, los cuales permitieron ampliar la cobertura, incrementaron la eficiencia del sector educativo y aseguraron la calidad del servicio prestado a través de la implementación de las herramientas tecnológicas adecuadas que permitieran operar eficientemente la gestión institucional. 3. Que **EL ICETEX** debe implementar el ajuste de los procedimientos y operaciones a su nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa, con el fin de cumplir en forma ágil y oportuna con su misión Institucional. 4. Que la estrategia en la que se basa la nueva estructura de **EL ICETEX** está enmarcada en la contratación de terceros para actividades de soporte de la Institución. 5. Que **EL ICETEX** requiere la **CONTRATACION DE LA RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS SISTEMA DE BASE DE DATOS DE MISION CRÍTICA Y SU RESPECTIVA CONTINGENCIA** 6. Que existen Estudios Previos de Conveniencia y Minuta Técnica suscritos por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología de **EL ICETEX** en donde se establece la necesidad de efectuar la contratación de un servicio para apoyar la labor y la modernización de las áreas misionales de **EL ICETEX** "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS SISTEMA DE BASE DE DATOS DE MISION CRÍTICA DEL ICETEX Y SU RESPECTIVA CONTINGENCIA" 7. Que **EL ICETEX** adelantó proceso de Selección por Subasta Inversa

2013-0385

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO _____ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

001 de 2013 y en el cual se produjeron los siguientes documentos: 1) El Pliego de Condiciones y anexos. 2) Resolución de Apertura número 0826 del 02 de octubre de 2013. 3) Acta de Cierre y Apertura de Propuestas Técnicas del 10 de octubre de 2013. 4) Informes de verificación de requisitos habilitantes 5) Resolución de Adjudicación 0913 del 23 de octubre de 2013. 6) Que en consecuencia hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, Acuerdos de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATACION DE LA RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS SISTEMA DE BASE DE DATOS DE MISION CRÍTICA DEL ICETEX Y SU RESPECTIVA CONTINGENCIA según las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO descritas en el numeral 1.5. del PLIEGO DE CONDICIONES de la Invitación por subasta inversa No. 001 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** Plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$958.811.220,00) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El ICETEX, efectuará el pago del contrato de la siguiente manera: El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, una vez legalizado y presentada por el proveedor la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 el literal c) del Acuerdo de Junta Directiva de EL ICETEX 030 del 17 de septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX y se realizarán tres (3) pagos de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato El pago se realizará contra entrega de los siguientes bienes por parte del proveedor:

Cantidad	Descripción del Bien
1	Solución de servidores para atender los servicios de base de datos en producción.
1	Servidor para atender los servicios de base de datos en contingencia.
1	Servidor Ambiente de Base de Datos Oracle Pruebas.

M

2 

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0385 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

Cantidad	Descripción del Bien
1	Servidor Gestión del sistema de virtualización
4	Licencias de Oracle Database Enterprise Edition.
1	Licencia de Data Base Enterprise Edition para 25 Usuarios
1	Licenciamiento Oracle Data Masking 25 Usuarios
2	Licenciamiento Oracle RAC
4	Licenciamiento Partitioning
4	Licenciamiento Data Masking

- b) Segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato. El pago se realizará contra entrega de los siguientes servicios por parte del proveedor:
- Servicios de Instalación de Infraestructura de HW
 - Servicios de Migración de 4 instancias de Bases de Datos Oracle
 - Servicios de Instalación, Configuración y Pruebas del Partitioning
 - Servicios de Instalación, Configuración y Pruebas del RAC
 - Servicios de Instalación, Configuración y Pruebas del Data Masking
 - Servicios de Instalación, Configuración y Pruebas del Data Guard
 - Servicios de Instalación, Configuración y Pruebas de los Servidores Virtuales
- c) Tercer y pago final correspondiente al 25% del valor del contrato. El pago se realizará contra entrega de los siguientes entregables por parte del proveedor:
- Documento que conste que se encuentra activo el servicio de soporte por un año directamente con el fabricante para el Hardware y Software adquiridos.
 - Informe de todas las actividades realizadas por el proveedor de acuerdo con lo detallado en el ítem "ENTREGABLES" del presente proyecto.
 - Certificación emitida por ICETEX que conste la correcta transferencia de conocimiento por parte del proveedor.

Previo cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** incluyendo las de dejar en operación la replicación de las bases de datos al sitio de contingencia y constancia de las pruebas realizadas.

30
Pasegol

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0385 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

CLAUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2013-270 Código Rubro G332211005001-Servidores DC Producción -Dominio Corr, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del 06 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SÉXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **DEL CONTRATISTA.** 1. Realizar la entrega de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas. 2. Entregar manuales, drivers y software en original en el momento de la entrega de los equipos. 3 Realizar actualizaciones del software que proporcione el fabricante durante el tiempo de la garantía de calidad de los bienes y servicios. 4 Ofrecer y disponer de una línea telefónica de atención y soporte técnico 7 X 24, durante el período de garantía. Esta línea no debe ser avante ni celular. En caso de cambio de número telefónico, este debe ser informado, con un periodo mínimo de 15 días de anticipación, al supervisor del contrato. 5. Cada vez que el ICETEX utilice la línea telefónica de atención al usuario del Contratista, éste deberá asignar un número de llamadas para realizar el control de la misma. 6 Los problemas y fallas deben ser solucionados en un tiempo inferior a 8 horas para Bogotá y 24 horas para los equipos que se encuentran instalados fuera de Bogotá. Los daños deben ser reparados en el lugar donde se encuentren los equipos, según las garantías ofrecidas. En el caso que se tenga que retirar los equipos para su reparación fuera de la Entidad, el contratista deberá suministrar en su reemplazo unos de iguales o mejores condiciones. 7 Otorgar una garantía comercial de un (1) año por defectos de fábrica para los equipos, incluyendo repuestos y mano de obra gratuita. Cuando la garantía comercial expedida por el fabricante no corresponda a la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos, **EL CONTRATANTE** responderá, aportando una garantía comercial por el tiempo no cubierto por el fabricante. 8. Garantizar por escrito que cada uno de los elementos que suministra, sean nuevos, originales de fábrica, de última tecnología y acorde con las especificaciones y tolerancias dadas por los fabricantes. Esta garantía se deberá presentar en el momento de la entrega de los equipos y debe comprender el mantenimiento preventivo de los equipos durante el tiempo de la garantía comercial. (mínimo una vez al año). Los mantenimientos correctivos deben ser realizados en el momento que se solicite el soporte. 9. Realizar mínimo una jornada de instrucción de doce (12) horas de configuración, administración, funcionamiento y mantenimiento preventivo a cuatro (4) funcionarios de la Planta Central de Bogotá que designe **EL ICETEX**. 10. Todos los productos ofrecidos deben certificar mediante documento escrito del fabricante, que los procesos de fabricación están bajo las normas de calidad ISO 9001.2000 o superior, anexas certificado vigente. 11. Garantizar mediante certificación emitida por el fabricante que cada una de las partes del equipo son originales de la marca del fabricante o son homologadas por él. 12. **EL CONTRATISTA** debe dejar en operación la replicación de las bases de datos al sitio de contingencia y dejar constancia de las pruebas realizadas. 13. Cumplir con las obligaciones pactadas en las fechas establecidas en el contrato, en los cronogramas suscritos para la implementación del proyecto así como todas aquellas obligaciones

M

[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0335 DE 2013 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL
TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

acordadas en conjunto con **EL ICETEX**. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar al CONTRATISTA toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Cumplir con el plan de reuniones definidas para cada producto entre el Gerente del Servicio del CONTRATISTA y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX. 4. Participar en los procesos de desarrollo. 5. Asistir a las reuniones de seguimiento al contrato para revisar indicadores de gestión, avance de productos, facturación pendiente, y demás temas administrativos. 6. Ejercer la Supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 7. Exigir los comprobantes de pago que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social, en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LICENCIAMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá conceder el licenciamiento de uso del software que **EL ICETEX** requiera y para utilización de los bienes transferidos. **CLÁUSULA OCTAVA.- ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS:** Consiste en la entrega de los bienes y servicios descritos en el numeral 1.5 de los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA NOVENA.- LOCALIZACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS EQUIPOS:** Los equipos objeto del presente Contrato deben ser entregados, instalados y configurados en el Centro de Datos de **EL ICETEX** ubicado en la Ciudad de Bogotá, calle 116 No.11C-65 Santa Bárbara y en el Centro de Datos Alterno ubicado en la carrera 106 No.15 A -25, Manzana 16 Bloque 114C, Segunda Etapa (Complejo Zona Franca). **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía del contrato que podrá ser una póliza de seguros que ampare: a) El cumplimiento general del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su liquidación. c) La buena calidad y correcto funcionamiento de los equipos, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de la garantía comercial, indicada en el numeral 7º de la Cláusula Sexta del presente Contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Sexta, deberá otorgar una garantía comercial de un (1) año, contado a partir del acta de recibo satisfacción de los equipos, que cubra defectos de fábrica de los mismos, incluyendo repuestos y mano de obra gratuita. Cuando la garantía comercial expedida por el fabricante no corresponda a la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción, **EL CONTRATANTE** responderá aportando una garantía comercial por el tiempo no cubierto por el fabricante, en los términos del Código de Comercio. Así mismo deberá garantizar por escrito que cada uno de los elementos que suministra, sean nuevos, originales, de fábrica, de última tecnología y acorde con las especificaciones y tolerancia dada por los fabricantes. Esta

5/10
López

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0385 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

garantía debe presentarse al momento de la entrega de los equipos y debe comprender el mantenimiento preventivo de los equipos durante el tiempo de la garantía comercial (mínimo una vez al año). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** EL ICETEX podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el acto administrativo que imponga la sanción, EL ICETEX hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El valor de las multas a que se refiere esta cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. PARÁGRAFO: El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas, previo al cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 52 del Acuerdo 030 de 2013- Manual de Contratación del ICETEX, o del procedimiento vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato al EL ICETEX, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, EL CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación, caso en el cual EL ICETEX valorará la situación y de encontrarla ajustada procederán a suscribir la respectiva Acta. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada

M

6
Riepol

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0385 DE 2013 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL
TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a responder por la ejecución del objeto del contrato, así como a responder por los perjuicios que por culpa suya, de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a EL ICETEX. EL CONTRATISTA no será responsable, aun cuando se le notifique previamente, salvo dolo o culpa grave, por: a) Reclamaciones de terceros en contra EL ICETEX por pérdidas, daños o perjuicios derivados de los servicios de actualización y soporte del software y/o de la aplicación y utilización del software respecto de su funcionalidad. b) Pérdida o daño de registros, bases de datos o información del ICETEX o el daño de cualquiera de ellos. c) Daños o perjuicios directos o indirectos, incluidas las pérdidas de ganancias y ahorros, lucro cesante o daños incidentales o potenciales, derivados de los servicios de actualización y soporte del software y/o de la aplicación y utilización del software respecto de su funcionalidad. d) Cambios o alteraciones efectuadas al software por personas ajenas a EL CONTRATISTA. e) Problemas de tipo técnico generados por productos suministrados por otros proveedores, ni sobre su licenciamiento, funcionamiento o nuevas versiones. f) Programación y actualización de desarrollos internos de EL ICETEX alrededor de los sistemas del CONTRATISTA. g) La modificación de la información por manipulación directa de las bases de datos o por actualización a través de medios diferentes a las interfaces que proveen los sistemas de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a EL ICETEX de cualquier pleito, queja y/o demanda provenientes de sus actuaciones u omisiones en el suministro de los bienes y servicios materia del presente contrato, lo anterior sin perjuicio de que EL ICETEX pueda llamar a EL CONTRATISTA en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, EL ICETEX notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No.030 de 2013. Para tales efectos el Supervisor del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX, el acta de terminación y/o liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no presenta o suscribe el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICETEX procederá a su liquidación en los términos del artículo 53 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - SUPERVISIÓN.** La supervisión de las

M
a

R
Super

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0385 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

actividades objeto del contrato será ejercida por el Funcionario que para el efecto designe el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología de **EL ICETEX**, a quien **EL CONTRATISTA** deberá reportar sus actividades, compromisos, entregar los resultados de su gestión e informes, certificando el cumplimiento de las actividades, entregables y obligaciones, rindiendo los informes que le sean solicitados. Serán funciones de la Supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo No. 030 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los empleados o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: **EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EL ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte de **EL ICETEX**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. 3) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato, antes del vencimiento del plazo. 4) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. 5) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. 6) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. En ningún caso se acudirá a tribunales de arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-

M

Principal

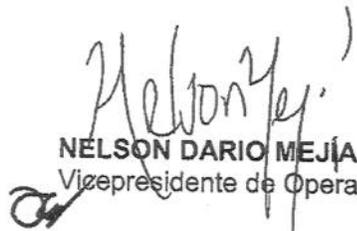
CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2013-0385 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

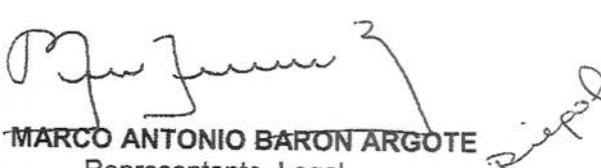
OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL ICETEX de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** a) Los Pliegos de Condiciones b) La propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías que trata la cláusula décima, la cual deberá entregarse por parte de EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto EL ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día 08 NOV 2013

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA


NELSON DARIO MEJÍA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología


MARCO ANTONIO BARÓN ARGOTE
Representante Legal
Global Technology Services -GTS S.A.

Proyectó: Zuleyma Méndez Prada - Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Camilo Devia Neira - Asesor de Presidencia - Coordinador Grupo de Contratos